



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 0305-2016-UNAP
Iquitos, 04 de abril de 2016

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral n.º 1241-2015-UNAP, del 23 de noviembre de 2015, se resuelve Instaurar Proceso Administrativo Disciplinario a los docentes don Beto Pashanasi Amasifuen, don Fernando Fernández Flores, don Walker Díaz Panduro, don Magno Rosendo Reyes Bedriñana, don Eymer Mori Pinedo, don William Celis Pinedo, don Marco Antonio Mathios Flores, doña Claudia Elizabeth Ruiz Camus, don Jorge Cáceres Coral y don Virgilio Aguilar Vásquez, de la Facultad de Zootecnia (FZ) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), el mismo que no excederá de treinta (30) días hábiles improrrogables;

Que, en la parte resolutiva de la citada resolución rectoral, por error informático se consigna dos artículos terceros, que dicen:

"ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que durante el tiempo que dure el proceso administrativo disciplinario, don Beto Pashanasi Amasifuen, don Fernando Fernández Flores, don Walker Díaz Panduro, don Magno Rosendo Reyes Bedriñana, don Eymer Mori Pinedo, don William Celis Pinedo, don Marco Antonio Mathios Flores, doña Claudia Elizabeth Ruiz Camus, don Jorge Cáceres Coral y don Virgilio Aguilar Vásquez, tienen derecho al goce de remuneraciones, estando impedido de hacer uso de vacaciones, licencia por motivos particulares mayores a cinco (5) días o presentar su renuncia";

"ARTÍCULO TERCERO.- Precisar todo que durante el tiempo que dure el proceso administrativo disciplinario, don José Francisco Ramírez Chung, tiene derecho al goce de remuneraciones, estando impedido de hacer uso de vacaciones, licencia por motivos particulares mayores a cinco (5) días o presentar su renuncia";

Que, si bien es un vicio administrativo que no es trascendental, ya que se concluye que indudablemente el acto administrativo hubiese tenido el mismo contenido, prevaleciendo la conservación del acto administrativo; sin embargo, es conveniente excluir de la parte resolutiva de la Resolución Rectoral n.º 1241-2015-UNAP, el artículo tercero que se repite; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Excluir de la parte resolutiva de la Resolución Rectoral n.º 1241-2015-UNAP, del 23 de noviembre de 2015, el artículo tercero, que se repite y que dice:

"ARTÍCULO TERCERO.- Precisar todo que durante el tiempo que dure el proceso administrativo disciplinario, don José Francisco Ramírez Chung, tiene derecho al goce de remuneraciones, estando impedido de hacer uso de vacaciones, licencia por motivos particulares mayores a cinco (5) días o presentar su renuncia

Regístrese, comuníquese y archívese.



Manuel Flores Arévalo
RECTOR (i)



Alba Luz Vásquez Vásquez
SECRETARIA GENERAL